ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA POR SELECCIÓN ABREVIADA (NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)	
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESPONSABLE:	ROSA ENA SOTO GAMEZ – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
CONTRATO A CELEBRAR:	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO Y DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y DIDÁCTICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ENTORNOS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
PROYECTO BPIN:	202600000025372 – "Dotación de herramientas tecnológicas y didácticas para el fortalecimiento de los entornos escolares en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de La Guajira" (PIIP – Territorial)
PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II
VALOR:	SIETE MIL MILLONES DE PESOS ($7.000.000.000) M/L., INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

MARCO LEGAL

El Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de prestar los servicios públicos que le asignen la Constitución y la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De conformidad con el numeral 3 del artículo 305 de la Carta, el gobernador tiene el deber de dirigir la acción administrativa del departamento, en armonía con el artículo 209, según el cual la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y dispone que las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales. La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, regula el servicio público educativo, y sus artículos 4 y 95, en armonía con la Ley 1098 de 2006, asignan al Estado, a la sociedad y a la familia el deber de velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio.

El artículo 67 de la Carta Política, consagra el derecho a la educación como un servicio público que tiene una función social, con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Igualmente, estipula que el Estado debe garantizar el cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, para lo cual las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración del servicio estatal.

Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso en condición de gratuidad, al menos en los niveles de educación fundamental.

Según la UNESCO 2016, la educación se constituye en una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo que contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social. La importancia de la educación como dinamizadora de los procesos económicos y sociales hace que la privación del goce efectivo del derecho, materializada en el fenómeno

de la deserción escolar, sea un fenómeno indeseable y profundamente pernicioso para la adecuada generación de capital humano, social y económico de una nación.

La Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos, respecto de los municipios no certificados de su jurisdicción, la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. El Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, compila las disposiciones sobre la organización del servicio, incluido el nivel de preescolar regulado originalmente por el Decreto 2247 de 1997.

La Ley 1804 de 2016 establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", que reconoce el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio como actividades rectoras de la educación inicial. Los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) de Transición y los Estándares Básicos de Competencias del Ministerio de Educación Nacional orientan los materiales y contenidos que se adquieren en el presente proceso.

La Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, promueve el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la educación. La Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 crean el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, al cual se articulan los programas de desarrollo integral y autoprotección y los contenidos de convivencia, valores, derechos humanos y sexualidad que integran la dotación.

En materia de propiedad intelectual, la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y la Ley 1915 de 2018 protegen las obras literarias y el soporte lógico (software), por lo cual los contenidos digitales y editoriales que se entreguen deberán contar con los registros y autorizaciones que acrediten su titularidad o el derecho de distribución.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Problema central (documento técnico del proyecto): deficiente dotación de herramientas tecnológicas y materiales didácticos pertinentes en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de La Guajira, lo que limita la calidad del aprendizaje y perpetúa la brecha de equidad escolar desde la primera infancia hasta la educación media.

El documento técnico identifica tres dimensiones del problema:

Brecha digital por desconexión. La oferta tecnológica tradicional presupone conectividad permanente; en La Guajira, las deficiencias en infraestructura de telecomunicaciones y el servicio eléctrico inestable limitan el uso de equipos estándar. Sin dispositivos con software de funcionamiento fuera de línea, las comunidades rurales e indígenas quedan al margen de la transformación digital.

Desatención material de la educación inicial. Los grados de preescolar y transición carecen de recursos físicos, fungibles y sensoriales que permitan operacionalizar las directrices de la Ley 1804 de 2016, lo que obliga a los docentes a recurrir a metodologías tradicionales.

Desgaste logístico y centralismo administrativo en las dotaciones departamentales hacia los 85 establecimientos educativos, con riesgos de pérdida o deterioro de los bienes antes de llegar al aula.

Causas directas identificadas: (CD-01) inexistencia de aulas móviles con dispositivos tecnológicos y contenidos educativos offline; (CD-02) inexistencia de rincones pedagógicos y colecciones didácticas que soporten las actividades rectoras en preescolar; y (CD-03) desarticulación metodológica y falta de herramientas operativas individuales para el cuerpo docente.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Las ochenta y cinco (85) instituciones educativas oficiales focalizadas, ubicadas en los diez (10) municipios no certificados del Departamento —Albania, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, La Jagua del Pilar, Manaure, San Juan del Cesar, Urumita y Villanueva—, atienden una matrícula 2025 de 82.547 estudiantes. De estas instituciones, treinta y dos (32) se denominan etnoeducativas y treinta y cinco (35) se identifican como rurales, lo que evidencia la necesidad de materiales que funcionen sin conectividad permanente, resistan condiciones climáticas exigentes y puedan circular entre las sedes de cada institución.

CRITERIOS PARA LA ESCOGENCIA DE LAS TABLETAS

Permiten beneficiar un mayor número de estudiantes frente a los computadores, por su menor costo.

Versatilidad en el aula: facilidad de transporte y uso; pueden operar como aula móvil que circula por grupos, grados y sedes según la programación que defina el rector.

Menores requerimientos energéticos que los computadores, sin adecuaciones de infraestructura.

Los contenidos precargados permiten trabajar sin depender de una conexión estable a internet.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y DE ASIGNACIÓN DE LA DOTACIÓN

Prestan el servicio educativo de preescolar, básica y/o media en los municipios no certificados del Departamento.

Presentan déficit de dotación de equipos con contenidos digitales que funcionen fuera de línea y de material didáctico para la educación inicial.

La distribución por institución (Anexo 03) asigna una dotación base a todas las instituciones —mínimo cinco (5) tabletas, cuatro (4) cajas de primera infancia, cinco (5) estuches y cinco (5) programas, y un (1) kit de elementos didácticos— y distribuye el excedente en proporción a la matrícula 2025.

La entrega se realizará en el Almacén General del Departamento de La Guajira, ubicado en la Calle 1 No. 6-05, Centro Administrativo Departamental, Riohacha, La Guajira, embalada y rotulada por institución educativa, desde donde la Secretaría de Educación Departamental distribuirá la dotación a la sede principal de cada institución, reconociendo la autonomía de rectores y rectoras para asignarla entre las sedes a su cargo.

JUSTIFICACIÓN

La intervención responde a cuatro necesidades concretas:

Brecha en recursos digitales para el aprendizaje. Las tabletas con contenidos precargados permiten trabajar áreas básicas, inglés, ciudadanía, medio ambiente y preparación para las Pruebas Saber sin depender de una conexión a internet estable.

Material pertinente para la educación inicial. Los grados de preescolar requieren material manipulable, sensorial y lúdico que soporte el juego, el arte, la exploración del medio y la literatura.

Apoyo directo a los docentes de preescolar. Los estuches de estimulación temprana y los programas de desarrollo integral y autoprotección entregan a cada docente herramientas para el trabajo de aula, el desarrollo socioemocional y la activación de las rutas de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013).

Gestión eficiente de la entrega. Concentrar la recepción en el Almacén General del Departamento facilita la verificación técnica, el control de inventario y la trazabilidad de los bienes antes de su distribución a las instituciones.

ARTICULACIÓN CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Nivel	Plan	Estrategia / línea	Programa y producto
Nacional	Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"	Transformación 2: Seguridad humana y justicia social	Programa 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. Producto 4401005 – Establecimientos educativos oficiales dotados
Departamental	Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Cumpliendo la Palabra"	Eje II: Desarrollo y justicia social – sector Educación	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. Producto 4401005
Municipal	Planes de Desarrollo de los municipios no certificados focalizados	Bienestar comunitario, cobertura y calidad educativa	Mejoramiento de los ambientes de aprendizaje y entornos escolares rurales y etnoeducativos

Fuente: documento técnico del proyecto, sección "Articulación con la política pública"

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO

SUMINISTRO Y DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y DIDÁCTICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ENTORNOS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se contratará el suministro y la dotación de herramientas tecnológicas y didácticas para ochenta y cinco (85) instituciones educativas oficiales de diez (10) municipios no certificados del Departamento de La Guajira, con entrega en el Almacén General del Departamento, en los términos que se describen a continuación.

METODOLOGÍA. La ejecución se desarrollará en las cuatro (4) fases previstas en el cronograma del proyecto, dentro del plazo de quince (15) días:

Fase operativa	Días de ejecución	Ítems involucrados	Cantidad total
Fase 1: Alistamiento y recepción tecnológica	Días 1 a 4	Tablet 11" y paquete de contenidos educativos (27 apps)	1.620
Fase 2: Recepción de material didáctico y de primera infancia	Días 5 a 8	Cajas de primera infancia y kits de elementos didácticos para educación inicial	773
Fase 3: Recepción de material para docentes	Días 9 a 11	Estuches de estimulación temprana y programas de desarrollo integral y autoprotección	1.710
Fase 4: Consolidación, verificación y acta de cierre	Días 12 a 15	Todos los ítems del inventario consolidado	4.103

Durante la Fase 1 el contratista verificará la instalación del paquete de 27 aplicaciones en cada tableta y marcará cada equipo con el sticker de identificación único. En todas las fases la dotación se entregará embalada y rotulada por institución educativa, con acta de recibo suscrita por el almacenista y el supervisor. En la Fase 4 se consolidará el inventario, la relación de seriales por institución y el acta de cierre.

La dotación comprende seis (6) entregables, con las siguientes cantidades y criterios de asignación:

N°	Entregable	Unidad	Cantidad	Criterio de asignación
1	Tablet 11" para uso educativo	Unidad	810	Mínimo 5 por IE; excedente proporcional a la matrícula 2025
2	Paquete de contenidos educativos (27 aplicaciones)	Paquete	810	Uno por tableta, instalado en fábrica o por el contratista
3	Kit de elementos didácticos para educación inicial	Kit	85	Uno (1) por institución educativa
4	Kit primera infancia (Caja de Primera Infancia)	Caja	688	Mínimo 4 por IE; excedente proporcional a la matrícula 2025
5	Estuche de estimulación temprana (1 por docente)	Estuche	855	Mínimo 5 por IE; excedente proporcional a la matrícula 2025
6	Programa de desarrollo integral y autoprotección (1 por docente)	Programa	855	Igual cantidad que los estuches (uno por docente de preescolar)

2.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, y en las normas concordantes y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

2.4. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer los entornos escolares de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de La Guajira mediante la dotación de herramientas tecnológicas y materiales didácticos pertinentes, que mejoren las condiciones de enseñanza y aprendizaje y promuevan la equidad escolar desde la primera infancia hasta la educación media.

2.5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Suministrar ochocientas diez (810) tabletas de 11 pulgadas con el paquete de veintisiete (27) aplicaciones educativas offline instalado, orientado al desarrollo de competencias básicas, bilingüismo y preparación para las Pruebas Saber de básica y media.
2. Suministrar ochenta y cinco (85) kits de elementos didácticos para educación inicial y seiscientas ochenta y ocho (688) cajas de primera infancia que soporten el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio.
3. Suministrar ochocientos cincuenta y cinco (855) estuches de estimulación temprana y ochocientos cincuenta y cinco (855) programas de desarrollo integral y autoprotección para los docentes de preescolar.

4. Entregar la totalidad de la dotación en el Almacén General del Departamento, embalada y rotulada por institución educativa, con acta de recibo suscrita por el almacenista y el supervisor del contrato.

2.6. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC:

La clasificación de los bienes objeto del Proceso de Contratación en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas es la siguiente:

Código UNSPSC	Descripción
43211500	Computadores
43232100	Software de edición y creación de contenidos
43232500	Software educativo o de referencia
60101100	Materiales electrónicos de aprendizaje
55101500	Publicaciones impresas

La clasificación definitiva deberá validarse en el Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente.

2.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del contrato de suministro se deberán cumplir las especificaciones técnicas del **Anexo 02 – Ficha Técnica**, que hace parte integral del presente estudio previo y que corresponde a la ficha técnica del proyecto aprobada por la Secretaría de Educación Departamental.

A continuación, se resume cada entregable:

ENTREGABLE 1. TABLET 11" PARA USO EDUCATIVO (810 unidades)

Uso pedagógico: Es el dispositivo que lleva los contenidos digitales al aula aun donde no hay conectividad estable. Con cerca de diez (10) tabletas por institución, se usan como aula móvil que circula por grupos, grados y sedes según la programación que defina el rector.

Especificaciones mínimas: Sistema operativo MagicOS 7.1 (Android); procesador Qualcomm Snapdragon 685; almacenamiento 128 GB; memoria RAM 8 GB DDR; pantalla 11" capacitiva IPS táctil de 2000 × 1200 píxeles; Wi-Fi; ranura Micro SD/SDHC (TF) por encima de 32 GB; cámaras frontal y trasera de 5 MP; parlantes 2 × 1 W; batería Li-Polymer recargable de 7.250 mAh; temperatura de operación de -10 ºC a +55 ºC; accesorios: Cargador, funda antichoque y protector de pantalla. Cada equipo llevará un sticker de identificación único (proveedor, proyecto y serial, con código de barras), y el mismo serial constará en la caja y en el acta de entrega.

ENTREGABLE 2. PAQUETE DE CONTENIDOS EDUCATIVOS – 27 APLICACIONES (810 paquetes)

Uso pedagógico: Convierte la tableta en un recurso pedagógico: aplicaciones alineadas con los Estándares Básicos de Competencias del MEN y el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), que funcionan sin internet y cubren desde primaria hasta grado 11.

Especificaciones mínimas: Paquete de 27 aplicaciones instaladas en cada tableta, con operación 100% offline: textos multimateria de primaria (grados 1 a 5) y bachillerato (grados 6 a 11), comprensión lectora con 380 títulos, inglés, matemáticas, lenguaje, ciencias, medio ambiente, convivencia y Cátedra de Paz, derechos humanos, valores, tránsito, sexualidad, emprendimiento, cuidado del agua, inclusión, Manual de Enseñanza Práctica para el docente y preparación para las Pruebas Saber de 8.º a 11.º. El detalle por aplicación está en el Anexo 02.

ENTREGABLE 3. KIT DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS PARA EDUCACIÓN INICIAL (85 kits)

Uso pedagógico: Material manipulable para las cuatro actividades rectoras de la educación inicial; se entrega uno por institución como dotación base.

Especificaciones mínimas: Treinta (30) elementos: herramientas de siembra, semillas y bandeja semillero, balanza, caja registradora didáctica, bloques de construcción, reloj de arena, tangram, colchoneta, pelotas, guantes de texturas, instrumentos musicales (claves, pandero, sonajero), brochas, papel celofán y kraft, arcillas, vinilos, cubos para contar historias, set de animales y sets de sellos pedagógicos, en las presentaciones del Anexo 02.

ENTREGABLE 4. KIT PRIMERA INFANCIA – CAJA DE PRIMERA INFANCIA (688 cajas)

Uso pedagógico: Colección organizada en 13 categorías temáticas, alineada con los DBA de Transición, con vida útil estimada de 6 a 8 años y embalaje que permite rotarla entre sedes.

Especificaciones mínimas: Caja de 52 × 30 × 42,8 cm con bolsa organizadora; más de 72 títulos y materiales didácticos (colección didáctica y material complementario: libros de 19 × 26 cm en papel de 90 g a todo color, rotafolios, láminas borrables, loterías, rompecabezas, flash cards, CD y guías para el docente), según el listado del Anexo 02.

ENTREGABLE 5. ESTUCHE DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA (855 estuches)

Uso pedagógico: Material de uso directo del docente de preescolar; uno por docente.

Especificaciones mínimas: Dieciocho (18) cartillas a todo color, guía de desarrollo, libro para colorear, libro de plantillas, seis (6) títeres en paleta de cartón, hoja de stickers adhesivos y tablero para dibujar.

ENTREGABLE 6. PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL Y AUTOPROTECCIÓN (855 programas)

Uso pedagógico: Apoya el desarrollo socioemocional y la construcción de entornos protectores (Ley 1804 de 2016 y Ley 1620 de 2013); uno por docente de preescolar.

Especificaciones mínimas: Tres (3) guías, tres (3) cuadernos taller, juego de cartas de emociones, juego de stickers, juego de escalera con cartas, tablero de conducta, tablero de comportamiento, Libro del niño feliz, libro y taller La Sirenita, libro Brújula y libro de valores.

2.7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

- **Bienes nuevos:** todos los bienes deberán ser nuevos, de primera calidad, sin uso, no remanufacturados ni repotenciados, y corresponder a la marca y modelo ofrecidos.
- **Garantía técnica de las tabletas:** mínimo un (1) año contado a partir del acta de recibo, que cubra defectos de fábrica e imperfecciones del producto, con reposición, sin perjuicio de los amparos de la garantía única de cumplimiento.
- **Licencias de los contenidos educativos:** El contratista deberá entregar las licencias de uso de las veintisiete (27) aplicaciones y/o contenidos educativos instalados en las tabletas suministradas, a nombre del Departamento de La Guajira o de las instituciones educativas beneficiarias, según lo determine la entidad.

  Las licencias deberán ser perpetuas, sin fecha de vencimiento y sin costos adicionales por renovación o suscripción, garantizando el acceso y funcionamiento de los contenidos educativos durante la vida útil de los equipos, sin perjuicio de las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica.

  Asimismo, el contratista deberá acreditar la titularidad de los derechos o las autorizaciones correspondientes para su suministro, instalación y utilización, garantizando que las licencias cubran la totalidad de los equipos entregados y permitan su uso legal por parte de los beneficiarios del proyecto.
- **Derechos de autor:** los contenidos y aplicaciones deberán ser de propiedad intelectual del proponente o contar con autorización expresa de distribución de su titular, en los términos del numeral 5 (Capacidad técnica).
- **Identificación, embalaje y rotulado:** cada tableta llevará el sticker de identificación único, y la dotación se entregará embalada y rotulada por institución educativa conforme a la distribución del Anexo 03.

Adicionalmente: las ofertas deben contener el total de los ítems solicitados; el proponente cotizará el precio unitario de cada ítem en el Formulario 1 – Oferta Económica, incluyendo el IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos; el Departamento efectuará las retenciones de ley; y no se aceptarán modificaciones a las especificaciones técnicas, ofertas parciales ni ofertas alternativas.

ESQUEMA DE ENTREGA

- **Punto único de entrega:** Almacén General del Departamento de La Guajira, ubicado en la Calle 1 No. 6-05, Centro Administrativo Departamental, Riohacha, en el horario que se acuerde con el almacenista.
- **Recepción:** el almacenista del Departamento y el supervisor del contrato reciben la dotación por fases, verifican cantidades y especificaciones frente a la ficha técnica y la muestra aprobada, y suscriben el acta de recibo con la relación de seriales de las tabletas.

- **Distribución a las instituciones:** la dotación se entregará embalada y rotulada por institución educativa, conforme al Anexo 03, para que el Departamento la traslade a la sede principal de cada institución.
- **Informe final:** el contratista entregará el acta de recibo en almacén, la relación consolidada de seriales por institución, las licencias de los contenidos, los certificados de garantía y el registro fotográfico.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DEL SUMINISTRO

El lugar de ejecución del contrato, en lo correspondiente a la entrega de los bienes, elementos y equipos objeto del presente proceso de selección, será el Almacén del Departamento de La Guajira, ubicado en el municipio de Riohacha, donde el contratista deberá realizar la entrega de la totalidad de los suministros, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales, previa coordinación con el supervisor del contrato y el responsable del almacén.

La entrega deberá efectuarse con sujeción a los procedimientos de recepción, verificación y registro de ingreso al almacén establecidos por la entidad.

2.9. LOCALIZACIÓN Y COBERTURA DEL PROYECTO

El proyecto tiene como área de influencia y cobertura los diez (10) municipios no certificados en educación del Departamento de La Guajira: Albania, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, La Jagua del Pilar, Manaure, San Juan del Cesar, Urumita y Villanueva.

Estos municipios constituyen el ámbito territorial de los beneficiarios del proyecto, sin que ello implique que el contratista deba efectuar entregas directamente en dichos municipios, toda vez que el lugar contractual de entrega de los suministros será exclusivamente el Almacén del Departamento de La Guajira.

2.10. DISTRIBUCIÓN DE LA DOTACIÓN POR MUNICIPIO (el detalle por institución está en el Anexo 03):

Municipio	IE	Matrícula 2025	Tabletas y paquetes	Kits didácticos	Cajas PI	Estuches y programas
Albania	7	7.354	69	7	58	72
Dibulla	9	8.019	82	9	70	86
Distracción	5	3.019	39	5	31	40
El Molino	3	1.326	21	3	17	21
Fonseca	9	10.611	95	9	82	100
La Jagua del Pilar	2	703	14	2	12	14
Manaure	25	34.654	287	25	245	306
San Juan del Cesar	16	10.054	128	16	108	134
Urumita	3	1.919	23	3	20	25
Villanueva	6	4.888	52	6	45	57
TOTAL	**85**	**82.547**	**810**	**85**	**688**	**855**

2.11. POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del presente proyecto está conformada por los estudiantes, docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de La Guajira, en especial la comunidad educativa de diez (10) municipios focalizados: Albania, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, La Jagua del Pilar, Manaure, San Juan del Cesar, Urumita y Villanueva.

La población beneficiaria corresponde a ochenta y cinco (85) instituciones educativas oficiales (sedes principales), con una matrícula 2025 de 82.547 estudiantes, incluidas treinta y dos (32) instituciones etnoeducativas y treinta y cinco (35) rurales, así como a los docentes de preescolar destinatarios de los 855 estuches de estimulación temprana y 855 programas de desarrollo integral y autoprotección.

2.12. PARTICIPANTES.

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcio o unión temporal, cuyo objeto social o actividad económica guarde relación con el objeto del presente proceso, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, y que se encuentren inscritas en el RUP cuando estén obligadas a ello.

2.13. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía y pago de los impuestos departamentales y nacionales correspondientes) y del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

2.14. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, se mantendrá hasta la liquidación del contrato, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.15. FORMA DE PAGO.

El Departamento de La Guajira realizará el pago correspondiente al presente contrato mediante un **ÚNICO PAGO**, el cual será determinado según el informe presentado por el contratista, detallando los bienes entregados en el respectivo periodo, previo ingreso de los bienes a Almacén Departamental. Además, el contratista debe presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, pensión y riesgo profesional), así como las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, caja de compensación familiar), si aplica, acompañadas de la certificación de cumplimiento satisfactorio por parte del supervisor del contrato.

Para la presentación de las facturas deberá acreditar los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista, y el supervisor.
- Factura electrónica de acuerdo a la resolución No. 0000042 de mayo 5 de 2020.
- Informe de ejecución
- Certificación por parte del supervisor del contrato
- Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Si el adjudicatario no se encuentra al día en sus obligaciones financieras con el Departamento de La Guajira al momento de la firma del contrato, autoriza a la Oficina de Tesorería a realizar, automáticamente y sin previo aviso, el cruce de cuentas correspondiente en el momento de efectuar un pago, con el fin de compensar los valores pendientes por cualquier concepto.

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta económica el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al departamento de La Guajira. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

El departamento sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Licitación Pública, y siempre y cuando en los Datos de la Licitación Pública o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

2.16. PACTO DE ANTICIPO: No se entregará anticipo.

2.17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.17.1. Obligaciones generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato, suscribir el acta de inicio, suspensiones, prórrogas, modificaciones y, en general, las actas que se produzcan, incluida el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Asistir a las reuniones programadas y mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.

4. Propender por el logro de los productos pactados.

2.17.2. Obligaciones generales del contratista:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dentro de los tiempos señalados por la entidad.
3. Elaborar y entregar oportunamente los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Acatar las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le haga el supervisor designado.
6. Acreditar durante toda la vigencia del contrato el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. El personal que utilice para la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento.
8. Constituir, mantener vigentes, ampliar y prorrogar las garantías exigidas.
9. No ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa, escrita y expresa del Departamento.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Presentar oportunamente los documentos necesarios para el pago, incluida la factura electrónica de venta.
13. Las demás inherentes al objeto contratado y las que se deriven de la oferta presentada.

2.17.3. Obligaciones específicas del contratista:

1. Presentar, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor, el plan de trabajo y el cronograma de entregas por fases conforme al numeral 2.2, incluyendo la programación de adquisición, alistamiento y transporte de los bienes, así como la identificación de los mecanismos previstos para su aprovisionamiento y financiación, con el fin de verificar la viabilidad del cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.
2. Entregar los bienes en perfecto estado, nuevos, en las cantidades y con las especificaciones del Anexo 02 – Ficha Técnica, la muestra aprobada y la oferta, en el Almacén General del Departamento de La Guajira, Riohacha, embalados y rotulados por institución educativa conforme al Anexo 03.
3. Instalar y verificar el paquete de 27 aplicaciones educativas en cada una de las 810 tabletas antes de su entrega, y marcar cada equipo con el sticker de identificación único exigido.
4. Asumir el transporte, cargue, descargue, embalaje y seguros de los bienes hasta el Almacén General del Departamento; el riesgo de pérdida o daño de los bienes será del contratista hasta la suscripción del acta de recibo.
5. Suscribir con el almacenista y el supervisor el acta de recibo de cada fase y el acta de recibo final, con las cantidades por entregable y la relación de seriales, y llevar el registro fotográfico de la entrega.
6. Entregar las licencias de uso de los contenidos, los certificados de garantía de las tabletas y la relación consolidada de seriales por institución.
7. Atender la garantía técnica de las tabletas durante un (1) año a partir del acta de recibo, reponiendo los equipos con defectos de fábrica.
8. Reponer, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles y sin costo para el Departamento, los bienes que presenten defectos o no cumplan las especificaciones.
9. Disponer del personal idóneo y suficiente para el alistamiento, la entrega y la verificación de los bienes.
10. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
11. Presentar un informe final de ejecución con el acta de recibo en almacén, el registro fotográfico, la relación de seriales, las licencias y los certificados de garantía.
12. Mantener indemne al Departamento frente a reclamaciones de terceros por violación de derechos de propiedad intelectual sobre los bienes y contenidos suministrados.
13. Asistir a los comités que convoque el Departamento a través de la supervisión del contrato.

2.17.4. Obligaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):

1. Cumplir la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (AFP, EPS, ARL) del personal contratado para la ejecución del contrato.
2. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos del contrato bajo un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

3. Cumplir los estándares mínimos en SST establecidos en la Resolución 0312 de 2019 o la norma que la modifique.

2.17.5. Obligaciones de la entidad contratante:

1. Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del registro presupuestal.
3. Designar el supervisor del contrato.
4. Suministrar la información que requiera el contratista, incluida la distribución de la dotación por institución educativa.
5. Recibir los bienes en el Almacén General a través del almacenista y el supervisor, ingresarlos al inventario y distribuirlos a la sede principal de cada institución beneficiaria.
6. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales.
7. Pagar oportunamente al contratista el valor correspondiente a las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, mediante un único pago, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 2.15 del presente estudio previo.
8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

2.18. SUPERVISION

La supervisión y control de la ejecución del contrato la ejercerá el Departamento a través de la Secretaría de Educación Departamental o quien el ordenador del gasto delegue, con las responsabilidades del artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de La Guajira. Además, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Verificar, previo al inicio de la ejecución, el cumplimiento de los requisitos legales y suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de entregas por fases, verificar su correcta ejecución y realizar seguimiento a la programación de aprovisionamiento, alistamiento y entrega de los bienes, informando oportunamente al ordenador del gasto sobre las circunstancias que puedan comprometer el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Recibir, junto con el almacenista, los bienes en cada fase, verificar su conformidad con la ficha técnica y la muestra aprobada y suscribir las actas de recibo.
4. Expedir la certificación de recibo a satisfacción, previa verificación del pago de seguridad social y parafiscales.
5. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento y solicitar, cuando proceda, la imposición de multas o la efectividad de las garantías.
6. Publicar en el SECOP II los informes de supervisión y los demás documentos de la ejecución contractual.
7. Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos legales.

2.19. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato que se celebre será un CONTRATO DE SUMINISTRO, de conformidad con el artículo 968 del Código de Comercio, por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, dispone que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios diseñados, organizados y celebrados por Colombia Compra Eficiente.

En este orden de ideas, se deja constancia de que, consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la fecha de apertura del presente proceso, no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente ni operativo que cubra los bienes objeto de esta contratación. Específicamente para el componente de tabletas, se verificó que las órdenes de compra del anterior instrumento AMP ETP III (CCE-280-AMP-2021) tenían vigencia máxima hasta el 28 de febrero de 2026 y actualmente se encuentran inhabilitadas. Asimismo, se constató que Colombia Compra Eficiente adelanta la Licitación Pública CCENEG-093-01-2026 para la implementación del nuevo AMP ETP IV, el cual aún no ha sido adjudicado ni puesto en funcionamiento. En consecuencia,

se incluye como condición obligatoria que, si dicho Acuerdo Marco de Precios ETP IV entra en vigencia antes de la conclusión de este trámite, el Entregable 1 (Tabletas) deberá ser adquirido de manera preferente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

.Verificado lo anterior, la modalidad de contratación aplicable es la señalada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "Selección abreviada (…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos". Los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 regulan las disposiciones comunes para estos bienes, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 establece el procedimiento de la subasta inversa.

Es procedente la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** porque los bienes a suministrar se encuentran definidos en una ficha técnica con especificaciones, unidades de medida y patrones de desempeño y calidad objetivamente verificables, y porque se requiere un procedimiento simplificado que garantice la eficiencia de la gestión contractual y el cumplimiento oportuno de los objetivos del proyecto dentro de la vigencia 2026.

PROCEDIMIENTO: el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido (numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). El proceso se adelantará en el SECOP II mediante subasta inversa electrónica, con la publicación del aviso de convocatoria, el proyecto de pliego, el pliego definitivo y los demás Documentos del Proceso.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria puede limitarse a Mipyme cuando el valor del proceso sea inferior a USD 125.000 (para 2026-2027, $511.708.497 según la publicación de Colombia Compra Eficiente). Como el presupuesto oficial ($7.000.000.000) supera ese umbral, no procede la limitación.

PUBLICIDAD: todos los Documentos del Proceso se publicarán en el SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS ($7.000.000.000) M/L.**, incluidos todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección Abreviada por Subasta Inversa se respaldan con recursos del presupuesto del Departamento de La Guajira para la vigencia 2026, tipo de presupuesto asignado: INVERSIÓN. La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – vigencia 2026, bajo el nombre **"SUMINISTRO Y DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y DIDÁCTICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ENTORNOS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA",** Código BPIN No. 202600000025372.

Para determinar el valor del presente proceso se obtuvieron cotizaciones de posibles oferentes sobre el valor de las tabletas, los contenidos educativos y el material didáctico, con las cuales se determinaron los precios promedio. Para establecer el valor del contrato, además del valor promedio obtenido de las cotizaciones, se tuvieron en cuenta otras variables o gastos en que debe incurrir el contratista para la celebración y ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas y contribuciones, garantías, transporte y la utilidad razonable del proveedor.

El valor del contrato será el ofrecido por el proponente adjudicatario como resultado de la subasta inversa o, de no haber lances, el de su oferta inicial.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

La presente contratación se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 869 del 27 de octubre de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de La Guajira, vigencia fiscal 2026, rubro presupuestal 22-2.03.02.002.002.05.22.01.68.2-333, 2.03.02.002.002.05.22.01.68.3-333 y 2.03.02.002.002.05.22.01.68.4-333, Código BPIN 202600000025372. por valor de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS ($7.000.000.000) M/L**.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Calculado el promedio de las cotizaciones, más los costos indirectos en que debe incurrir el contratista para la celebración y ejecución del contrato, el presupuesto oficial se estima en la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS ($7.000.000.000), discriminado así:

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Tablet 11" para uso educativo	Unidad	810	$720.000	$583.200.000
2	Paquete de contenidos educativos (27 aplicaciones)	Paquete	810	$1.860.000	$1.506.600.000
3	Kit de elementos didácticos para educación inicial	Kit	85	$5.600.000	$476.000.000
4	Kit primera infancia (Caja de Primera Infancia)	Caja	688	$5.600.000	$3.852.800.000
5	Estuche de estimulación temprana (1 por docente)	Estuche	855	$320.000	$273.600.000
6	Programa de desarrollo integral y autoprotección (1 por docente)	Programa	855	$360.000	$307.800.000
	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL				**$7.000.000.000**

Variables utilizadas para calcular el presupuesto: valor de las tabletas a suministrar; valor de los contenidos educativos y sus licencias; valor de los kits didácticos, cajas de primera infancia, estuches y programas; transporte y logística de entrega hasta el Almacén General del Departamento; embalaje y rotulado por institución; instalación, verificación e identificación de los equipos; jornadas de socialización y apropiación pedagógica; soporte y garantías; los gastos en que deberá incurrir el contratista para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (impuestos, garantías, etc.); y la utilidad razonable del proveedor.

Nota: El valor del contrato incluye todos los gastos en que el contratista debe incurrir para la celebración y ejecución del mismo, incluido el componente de socialización y apropiación pedagógica, que no tendrá costo adicional para el Departamento.

Al contrato resultante le serán aplicadas las siguientes deducciones:

Detalle	Porcentaje
Estampilla Pro – Electrificación Rural	1%
Estampilla Pro – Fronterizo	2%
Estampilla Pro – Universidad	2%
Tasa Pro – Deporte y Recreación	1,75%
Rete IVA	19% (del IVA facturado, cuando aplique)
Estampilla Bomberil	0,2%
Estampilla Pro – Cultura	1%
Estampilla Pro – Desarrollo Departamental	2%
Estampilla Pro – Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro – Desarrollo Fronterizo	2%
ICA municipal suministro	0,6%
Retención en la fuente suministro	3,5%
Pro – Hospital Público	2%

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes y no otorgarán puntaje; su exigencia es adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son: (1) capacidad jurídica; (2) capacidad financiera; (3) capacidad organizacional; (4) experiencia; y (5) capacidad técnica (ficha técnica y muestra física).

El proceso se compone de dos (2) fases:

Fase	Verificación	Resultado
FASE 1 – Verificación de requisitos habilitantes	Capacidad jurídica	HABILITADA / NO HABILITADA
	Capacidad financiera	HABILITADA / NO HABILITADA
	Capacidad organizacional	HABILITADA / NO HABILITADA
	Experiencia del proponente	HABILITADA / NO HABILITADA
	Capacidad Técnica	HABILITADA / NO HABILITADA
FASE 2 – Subasta inversa electrónica	Evaluación económica	Inicia con el menor precio ofertado

La verificación documental se hará con la información del Registro Único de Proponentes (RUP); cuando se requieran requisitos adicionales, el Departamento podrá solicitar documentos y verificarlos directamente.

FASE 1 – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El oferente debe acreditar los siguientes documentos:

a) **Carta de presentación de la oferta (Formato 1)**, firmada por el proponente, su representante legal o apoderado. Su presentación implica que el proponente acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y declara bajo juramento no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés ni prohibiciones.

b) **Documento de conformación de consorcio o unión temporal (Formato 2)**, con duración mínima igual al plazo del contrato y un (1) año más, la forma de operación, la designación del representante y su suplente, el domicilio y, en la unión temporal, los términos y extensión de la participación de cada integrante.

c) **Copia de la cédula de ciudadanía** de la persona natural o del representante legal.

d) **Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil**, expedido con no más de treinta (30) días calendario de anterioridad al cierre, en el que conste que el objeto social comprende el objeto del contrato y que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia conforme al artículo 480 del Código de Comercio (Formato 8).

e) **Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP**. El proponente, y cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, el cual deberá estar vigente y en firme a más tardar al cierre. Las evaluaciones que se efectúen con base en el RUP serán realizadas únicamente con la información que se encuentre vigente y en firme. Si el proponente radicó la renovación dentro de la oportunidad legal y a la fecha de cierre esta no se encuentra en firme, se dará validez al certificado anterior, previa verificación en el RUES de que la renovación se encuentra en trámite.

El proponente deberá estar clasificado en el RUP, en al menos tres (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), al tercer nivel. En el caso de proponentes plurales, por lo menos uno de sus integrantes deberá estar clasificado en la codificación exigida:

Código UNSPSC	Descripción
43211500	Computadores
43232100	Software de edición y creación de contenidos
43232500	Software educativo o de referencia
60101100	Materiales electrónicos de aprendizaje
55101500	Publicaciones impresas

La persona extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia no está obligada a inscribirse en el RUP y acreditará su capacidad con los documentos que se señalen en el pliego de condiciones, debidamente apostillados o legalizados y traducidos.

f) **Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales (Formato 4)**, de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre, firmada por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda.

g) **Antecedentes:** el Departamento consultará los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas (art. 183 Ley 1801 de 2016) del proponente y su representante legal.

h) **Garantía de seriedad de la oferta**. Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, el Departamento de La Guajira teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento la eficaz ejecución del mismo y de la seriedad de la oferta (de haber lugar a ello). Por lo anterior, el Contratista se compromete a constituir a favor del Departamento de La Guajira, con NIT. 892115015-1, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguro.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, que adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3. y, modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección de las MIPYME, los emprendimientos y empresas de mujeres, así como,

de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se genera un criterio diferencial en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta, tal como adelante se describe.

Conforme lo anterior, el Departamento de La Guajira, considera pertinente solicitar a los proponentes, la constitución de la garantía de seriedad de la oferta tal como se describe a continuación:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT 892115015-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	**Grandes Empresas:** 15% del presupuesto oficial del presente proceso de selección
	Emprendimientos y empresas de mujeres – y Mipymes: 10% del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección
	Empresas de personas con discapacidad: 10% del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad presentada por el proponente tiene por objeto respaldar los riesgos derivados de su participación en el proceso de selección, en el evento de resultar adjudicatario.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando se configure cualquiera de los riesgos amparados por la misma.

Así mismo, la Entidad, previa solicitud escrita del oferente, procederá a la devolución de las garantías de seriedad de todas las propuestas, una vez se encuentre perfeccionado el contrato correspondiente y se hayan aprobado las garantías contractuales exigidas.

Se entiende que ni la garantía de seriedad de la propuesta a que se refiere el presente numeral, ni los amparos que integran la garantía única de cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, cubrirán los eventos previstos en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

La Garantía de seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá causal de RECHAZO de la oferta conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del Art. 5 de la Ley 1882 de 2018, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos y ajustes del caso.

Sí los proponentes lo solicitan (por escrito) se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando se apruebe la garantía de cumplimiento.

Nota 1: En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente debe tener en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Nota 2: El Departamento de La Guajira acudirá a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, N.I.T. y su porcentaje de participación.

i) **Pacto de transparencia (Formato 5)** y **Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (Formato 6)**.
j) **Registro Único Tributario (RUT)** y certificado de no estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de la persona natural o del representante legal.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación financiera y organizacional se realizará con la información del RUP vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2025. El proponente deberá cumplir los siguientes indicadores:

Capacidad Financiera:

Índice	Fórmula	Índice requerido
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,50
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,57
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 2,0
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual a $1.400.000.000 (20% del presupuesto oficial)

Capacidad organizacional:

Índice	Fórmula	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,15
Rentabilidad sobre el activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,07

Justificación: los indicadores se fijan con base en el análisis del sector de los proveedores de tecnología, contenidos educativos y material didáctico (art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente).

VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para calcular los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, así como los indicadores de capacidad organizacional de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se aplicará la fórmula establecida en el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Los indicadores se calcularán mediante la suma ponderada de los componentes correspondientes a cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación en la estructura plural, aplicando la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cuando el índice de liquidez o la razón de cobertura de intereses resulte indeterminado debido a que el denominador de la fórmula sea igual a cero, se entenderá que el respectivo indicador cumple con el requisito habilitante exigido.

Por su parte, las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional mediante la presentación de los documentos establecidos en el Formato 8 del presente proceso de selección.

5.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO 3)

5.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general exigida al proponente deberá ser adecuada y proporcional a la naturaleza, cuantía, alcance y complejidad del objeto contractual, con el propósito de verificar que cuenta con la capacidad y trayectoria necesarias para ejecutar satisfactoriamente contratos relacionados con el suministro, adquisición, distribución y/o dotación de bienes, equipos, herramientas tecnológicas, contenidos educativos y materiales didácticos o pedagógicos destinados al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La experiencia se acreditará mediante **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos**, celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos objetos, alcances o actividades comprendan una o varias de las siguientes actividades:

- Suministro y/o dotación de equipos tecnológicos, tabletas, computadores, dispositivos electrónicos, software o herramientas digitales.
- Suministro y/o dotación de herramientas tecnológicas con aplicaciones, licencias, plataformas o contenidos educativos.
- Suministro y/o dotación de materiales educativos, didácticos, pedagógicos, lúdicos, bibliográficos o de apoyo escolar.
- Suministro y/o dotación de kits educativos, colecciones bibliográficas, textos, libros, cartillas, guías, materiales de estimulación temprana y demás recursos destinados al fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje.

Los contratos podrán haberse ejecutado en instituciones educativas, entidades del sector educativo, entidades públicas o privadas, o en el marco de programas y proyectos de fortalecimiento institucional, educativo, tecnológico o pedagógico.

Valor mínimo de experiencia general

La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), deberá cumplir los siguientes porcentajes del presupuesto oficial, de acuerdo con el número de contratos presentados:

Número de contratos con los que el proponente acredita la experiencia	Valor mínimo por certificar (% del PO en SMMLV)	Equivalencia en SMMLV
De 1 hasta 2	100%	3.997,93
De 3 hasta 4	120 %	4.797,52
5 contratos	150 %	5.996,90

Nota: Las equivalencias anteriores se calculan con un presupuesto oficial de $7.000.000.000 y un SMMLV de referencia de $1.750.905 para 2026, sujeto a confirmación del valor legal aplicable y de la fecha de cierre. Para cada contrato, el valor ejecutado se convertirá a SMMLV utilizando el salario mínimo correspondiente al año de su terminación.

Condiciones para la acreditación

a) Los contratos aportados deberán encontrarse ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, y liquidados cuando la liquidación sea legalmente exigible de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o con el régimen contractual aplicable a la entidad contratante. Cuando la liquidación no sea exigible, o cuando el contrato se haya celebrado con particulares, la ejecución y terminación se acreditarán con el acta de recibo final a satisfacción, el acta de terminación o la certificación de cumplimiento expedida por el contratante.
b) Los contratos podrán haberse celebrado con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre que su ejecución pueda verificarse mediante documentos contractuales idóneos.
c) El objeto, alcance o las actividades ejecutadas deberán estar relacionados con el suministro y/o dotación de bienes tecnológicos, educativos, didácticos o pedagógicos, de acuerdo con las actividades señaladas en el presente numeral.
d) Los contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando el proponente esté legalmente obligado a dicha inscripción, y cumplir la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.
e) No se aceptarán subcontratos para acreditar la experiencia general. Los contratos deberán haber sido celebrados directamente por el proponente o por alguno de los integrantes de la estructura plural.
f) Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación correspondiente, conforme a los documentos contractuales y las reglas del proceso.
g) No se tendrán en cuenta contratos respecto de los cuales exista declaración de incumplimiento que comprometa la acreditación de su ejecución satisfactoria, conforme a las reglas aplicables del proceso.

5.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar su experiencia específica mediante **máximo dos (2) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general**, los cuales deberán demostrar experiencia directamente relacionada con los componentes tecnológicos y educativos que integran el objeto del presente proceso de selección.

Los contratos seleccionados deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Objeto de los contratos

Los contratos deberán acreditar experiencia en una o ambas de las siguientes actividades:

- **Suministro y/o dotación de herramientas tecnológicas educativas:** tabletas y/o equipos de cómputo con aplicaciones y/o contenidos educativos.
- **Suministro y/o dotación de materiales educativos, didácticos o pedagógicos:** kits didácticos, materiales lúdicos y manipulables, colecciones bibliográficas, libros, textos, cartillas, guías y demás recursos destinados a la educación inicial, el preescolar o la primera infancia.

b) Experiencia relacionada con los entregables del proceso

Con el fin de garantizar que la experiencia acreditada guarde relación directa con la naturaleza, magnitud y alcance del objeto contractual, los contratos aportados deberán demostrar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. **Componente tecnológico (Entregables 1 y 2):** Por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar el suministro y/o dotación de tabletas y/o equipos de cómputo con aplicaciones y/o contenidos educativos instalados, en una cantidad igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del total de equipos requeridos en el presente proceso de selección, equivalente a cuatrocientos cinco (405) equipos.
2. **Componente educativo, didáctico y pedagógico (Entregables 3 a 6):** Por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar el suministro y/o dotación de materiales didácticos y/o pedagógicos destinados a la educación inicial, el preescolar o la primera infancia, tales como kits didácticos, colecciones bibliográficas, libros, cartillas, materiales de estimulación temprana o recursos orientados al desarrollo socioemocional.

Las condiciones anteriores podrán acreditarse mediante un mismo contrato o a través de contratos diferentes, siempre que no se supere el máximo de dos (2) contratos establecidos para la acreditación de la experiencia específica.

c) Valor mínimo de la experiencia específica

Al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá demostrar un valor ejecutado igual o superior al setenta y cinco por ciento (75 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, equivalente a 2.998,45 SMMLV, tomando como referencia el presupuesto oficial de $7.000.000.000 y el SMMLV indicado para la experiencia general.

Para la verificación de este requisito se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado del contrato, convertido a SMMLV conforme al salario mínimo correspondiente al año de terminación.

d) Registro y clasificación de los contratos en el RUP

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, deberán encontrarse clasificados en **al menos (3) de los códigos UNSPSC** exigidos en el literal e) de la Capacidad Jurídica del numeral 5 del pliego de condiciones.

VALORACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá diligenciar el **Formato 3 – Experiencia del Proponente**, relacionando los contratos con los cuales pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente proceso de selección.

La entidad verificará la experiencia con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el acta de liquidación o, cuando esta no sea exigible, en el acta de recibo final, el acta de terminación o la certificación de cumplimiento que permitan verificar el objeto, las actividades ejecutadas, las cantidades suministradas, el valor y las fechas de inicio y terminación de los contratos.

Los documentos adicionales al RUP deberán contener la información necesaria para verificar la experiencia y, como mínimo, los datos exigidos en el Formato 3 – Experiencia del Proponente. Cuando el RUP no permita identificar las cantidades suministradas, las características de los bienes entregados o las fechas de ejecución, el proponente deberá aportar los documentos correspondientes, identificando el consecutivo de la experiencia inscrita en el RUP al cual se refieren.

Para la valoración y verificación de la experiencia se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) **Contratos admisibles:** Únicamente se tendrán en cuenta los contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, y liquidados cuando la liquidación sea legalmente exigible, que cumplan las condiciones de experiencia específica establecidas en el pliego de condiciones.

b) **Valoración de los contratos:** Para efectos de verificar el valor mínimo de experiencia exigido, los valores de los contratos aportados se expresarán en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), tomando como referencia el salario mínimo correspondiente al año de terminación de cada contrato.

c) **Experiencia de consorcios y uniones temporales:** Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia podrá acreditarse mediante los contratos aportados por cualquiera de sus integrantes, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

   Cuando se aporte un contrato ejecutado anteriormente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se reconocerá como experiencia el valor correspondiente al porcentaje de participación que tuvo el integrante en la respectiva estructura plural, conforme a los soportes aportados y las reglas aplicables.

d) **Contratos celebrados con particulares:** Cuando la experiencia corresponda a contratos celebrados con personas o entidades privadas, el proponente deberá aportar el contrato y, además, la certificación de cumplimiento o el acta de recibo final a satisfacción expedida por el contratante. Si las partes suscribieron acta de liquidación, deberá aportarse también. En todo caso, los documentos deberán permitir verificar la celebración, ejecución y terminación del contrato, con los datos mínimos exigidos en el Formato 3.

Cuando corresponda, deberá aportarse facturas de venta expedidas con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con los requisitos legales aplicables.

e) **Contratos de primer orden:** No se aceptarán subcontratos para acreditar la experiencia específica. Únicamente se tendrán en cuenta los contratos celebrados directamente entre la entidad pública o privada contratante y el contratista que ejecutó las obligaciones contractuales.

f) **Verificación de cantidades y entregables:** Cuando los documentos aportados no permitan identificar las cantidades efectivamente suministradas, especialmente en el componente tecnológico, el proponente deberá presentar los soportes contractuales idóneos que permitan verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo exigido respecto del total de equipos requeridos en el presente proceso de selección. De igual manera, deberá acreditarse el suministro y/o dotación de los materiales educativos, didácticos o pedagógicos exigidos para el componente correspondiente.

g) **Proponentes extranjeros:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia que no estén obligadas a inscribirse en el RUP deberán acreditar su experiencia mediante los documentos equivalentes establecidos en el pliego de condiciones, los cuales deberán permitir verificar el cumplimiento de los mismos requisitos de experiencia específica exigidos a los demás proponentes.

Nota 1. La verificación de los requisitos relacionados con el objeto contractual, el valor de la experiencia, las cantidades mínimas y la clasificación UNSPSC se realizará conforme a las condiciones establecidas para cada requisito en el presente proceso de selección.

Nota 2. Los documentos aportados para complementar la información del RUP deberán guardar correspondencia con los contratos relacionados en el Formato 3 – Experiencia del Proponente.

Nota 3. La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de experiencia específica con base en un máximo de dos (2) contratos, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

5.4. CAPACIDAD TÉCNICA

a) **Ficha técnica.** El proponente anexará la ficha técnica de cada uno de los bienes ofrecidos, diligenciada conforme al Anexo 02, indicando la marca y modelo cuando aplique; para las tabletas adjuntará el catálogo o ficha del fabricante. Certificará que los bienes son nuevos y no remanufacturados.

b) **Muestra física.** Con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la ficha técnica del presente proceso de selección, el proponente deberá presentar una (1) muestra física del equipo tecnológico ofertado, con las aplicaciones y/o contenidos educativos debidamente instalados y funcionales. La muestra permitirá comprobar de manera objetiva las características físicas, técnicas y funcionales del equipo, así como la instalación y funcionamiento de los contenidos educativos requeridos.

1. Muestra Requerida

BIEN	CANTIDAD
Tableta de 11 pulgadas, con el paquete de aplicaciones y/o contenidos educativos exigidos en la ficha técnica, instalado y funcional.	1

El proponente deberá acompañar la muestra con los documentos que acrediten las condiciones de garantía del equipo y el licenciamiento o autorización de uso de los contenidos educativos, conforme a lo establecido en la ficha técnica.

2. Lugar, plazo y condiciones de entrega

La muestra física deberá entregarse en las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental de La Guajira, ubicada en la Carrera 10 # 14A-04, Barrio Libertador, en el municipio de Riohacha, a más tardar un (1) día hábil antes de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección, dentro del horario de recepción señalado en el cronograma y los documentos definitivos del proceso.

La entrega anticipada tiene como finalidad permitir la recepción, identificación y registro de la muestra, así como la expedición de la correspondiente constancia de recibido, para que el proponente pueda incorporarla como documento anexo a su oferta a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas.

La muestra deberá entregarse debidamente empacada, protegida y rotulada con la siguiente información:

- *DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA*
- *SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL*
- *SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. _____ DE _____*
- *Nombre o razón social del proponente: _____*
- *NIT o documento de identificación: _____*
- *Dirección del proponente: _____*
- *Teléfono del proponente: _____*
- *Correo electrónico: _____*
- *Descripción del bien: Tableta de 11 pulgadas con contenidos educativos instalados.*
- *Cantidad: Una (1) unidad.*

Al momento de la entrega de la muestra física, la Secretaría de Educación Departamental de La Guajira, a través del funcionario responsable de su recepción o del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), expedirá la correspondiente constancia de recibido, en la cual se registrarán, como mínimo, la identificación del proponente, fecha y hora de recepción y estado físico aparente de la muestra.

La constancia de recibido acreditará únicamente la entrega física y oportuna de la muestra, sin que ello implique la aceptación, aprobación o certificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, las cuales serán objeto de verificación posterior por parte del comité evaluador designado por la entidad.

3. Verificación Técnica

La entidad, a través del comité evaluador o del personal técnico designado, verificará que la muestra cumpla las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica, incluyendo:

a) Características físicas y técnicas del equipo.
b) Encendido y funcionamiento general.
c) Instalación y funcionamiento de las aplicaciones y/o contenidos educativos requeridos.
d) Correspondencia de los contenidos educativos con las especificaciones exigidas.
e) Documentación de garantía y licenciamiento o autorización de uso, según corresponda.

La verificación se realizará bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje, mediante pruebas objetivas previamente definidas y aplicadas en igualdad de condiciones a todos los proponentes.

Los resultados se consignarán en un acta de verificación técnica.

4. Resultado de la verificación

La muestra deberá cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias establecidas en la ficha técnica.

Cuando se identifique un incumplimiento, la entidad dejará constancia expresa de la característica incumplida y de la prueba realizada.

El incumplimiento de una especificación técnica mínima obligatoria que no sea susceptible de subsanación conforme a la normativa aplicable dará lugar a que la propuesta sea declarada **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE**.

La ausencia de la muestra, su entrega extemporánea o la falta de incorporación de la constancia de recibido en la oferta se evaluarán conforme a las reglas de subsanabilidad y rechazo previstas en la normativa vigente y en el pliego de condiciones, sin permitir modificaciones sustanciales del bien ofertado después del cierre del proceso.

5. Custodia y Devolución

Las muestras recibidas permanecerán bajo custodia de la Secretaría de Educación Departamental durante el período necesario para su evaluación, debidamente identificadas y protegidas.

La muestra del adjudicatario podrá conservarse durante la ejecución contractual como referencia para verificar la correspondencia de los bienes entregados con las especificaciones técnicas ofertadas.

Las muestras de los proponentes no adjudicatarios serán devueltas previa solicitud, una vez concluida la etapa de selección y cuando no sea necesaria su conservación para actuaciones pendientes. La devolución se documentará mediante acta.

Notas aclaratorias

Nota 1. La muestra física tendrá exclusivamente carácter de verificación técnica y no otorgará puntaje adicional.

Nota 2. La muestra deberá corresponder a la marca, modelo y configuración del equipo ofertado.

Nota 3. La entidad aplicará los mismos criterios y procedimientos de verificación a todos los proponentes, garantizando la igualdad de condiciones y la selección objetiva.

Nota 4. La presentación de la muestra no sustituye la obligación del adjudicatario de suministrar la totalidad de los bienes contratados ni acredita, por sí sola, su disponibilidad para la ejecución contractual.

c) **Derechos de autor y licenciamiento de los contenidos educativos.** El proponente deberá garantizar que las aplicaciones, programas informáticos y contenidos educativos ofertados cuentan con los derechos de propiedad intelectual, licencias o autorizaciones necesarias para su suministro, instalación y utilización, de conformidad con la normativa vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá demostrar que es titular de los derechos patrimoniales correspondientes o que cuenta con autorización, licencia o facultad legal suficiente para suministrar los contenidos y aplicaciones objeto del presente proceso de selección.

La acreditación podrá realizarse mediante alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Certificado de registro expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), cuando los contenidos o aplicaciones se encuentren registrados a nombre del titular correspondiente.
b. Licencia, contrato, certificación o autorización autenticada expedida por el titular de los derechos o por quien se encuentre legalmente facultado para autorizar su suministro, distribución o utilización.

Los documentos aportados deberán permitir verificar que el proponente cuenta con las facultades necesarias para cumplir las obligaciones contractuales relacionadas con el suministro, instalación y utilización de los contenidos educativos.

Cuando las aplicaciones o contenidos se encuentren identificados mediante marcas registradas, el proponente deberá garantizar que su utilización se encuentra autorizada, sin que el registro de marca constituya por sí mismo un requisito habilitante independiente.

El proponente deberá garantizar que las licencias y autorizaciones permitan a la entidad y a los beneficiarios del proyecto utilizar los contenidos educativos durante el período y bajo las condiciones establecidas en la ficha técnica y demás documentos contractuales.

Nota 1. No será obligatorio que el proponente sea titular de los derechos de autor, siempre que acredite las facultades legales necesarias para suministrar y permitir la utilización de los contenidos educativos ofertados.

Nota 2. El registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor constituirá un medio de acreditación, sin excluir otros documentos legalmente idóneos que permitan verificar la titularidad o autorización correspondiente.

Nota 3. Las autorizaciones o licencias aportadas deberán autenticarse e identificar los contenidos o aplicaciones a los que se refieren y permitir verificar su alcance, vigencia y condiciones de utilización.

Nota 4. El adjudicatario será responsable de garantizar que el suministro y utilización de las aplicaciones y contenidos educativos no vulneren derechos de propiedad intelectual de terceros, de conformidad con las obligaciones contractuales y la normativa aplicable.

FASE 2 – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1. PROPUESTA ECONÓMICA:

FACTOR DE SELECCIÓN: MENOR PRECIO. De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. En atención a ello, EL MENOR PRECIO será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable para el Departamento de La Guajira y, por ende, el factor de selección del contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que, con la presentación de su propuesta, se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el estudio previo, Anexo Técnico, fichas técnicas, pliego de condiciones y Adendas que se generen como parte del proceso de selección. El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida. Los Proponentes presentarán las propuestas a través de la plataforma SECOP II.

Una vez la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y que este acredite y cumpla con lo requerido, el DEPARTAMENTO de acuerdo con los criterios estipulados en la normatividad contractual vigente, seleccionará la oferta más favorable a la entidad, resultando ser aquella con el menor precio, luego de la realización de la Subasta Inversa y de Adjudicación.

La subasta se realizará sobre la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA (en los casos que aplique) propuestos. El valor del contrato será el ofrecido por el proponente adjudicatario como resultado de la subasta inversa o, de no haber lances, el de su oferta inicial.

PRECIO. En el momento de la evaluación de las propuestas se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios, caso en el cual el Departamento verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y, en caso de presentarse algún error, solicitará al proponente la aclaración; para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

1.1. CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Deberá diligenciarse el "FORMULARIO 1 - OFERTA ECONÓMICA". Para la presentación el proponente deberá tener en cuenta la Guía de Subasta Inversa SECOP II, y deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II.

En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se han dispuesto 2 tipos de preguntas, así:

a. **Oferta Económica:** El oferente deberá ofertar el valor correspondiente al presupuesto oficial, incluyendo IVA y demás erogaciones que correspondan.
b. **Listado de Valores Unitarios (Valor Base Para Subasta):** El oferente deberá diligenciar el valor ofertado para la totalidad de los bienes y servicios referenciados en el "FORMULARIO 1 - OFERTA ECONÓMICA". Será necesario que el oferente adjunte el documento referenciado. Los valores ofertados por el oferente se entienden ofertados con IVA incluido.

NOTA: El oferente no podrá sobrepasar en su oferta económica el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

Los valores unitarios no deben contener decimales, es decir que deberán estar redondeados a cero, y deben ofertarse contemplando todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato. Así mismo costos directos o indirectos, transporte y personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

El oferente no podrá sobre pasar con su oferta el valor unitario más alto señalado para cada uno de los ítems, establecido en el presupuesto oficial.

NOTA: El oferente deberá aportar el documento editable en Excel.

El oferente deberá diligenciar el formato en forma clara y completa, indicando el valor de cada ítem; será causal de rechazo no diligenciar el valor de uno o varios ítems, así mismo, incurrirá en causal de rechazo quien diligencie un ítem con valor cero pesos ($0,00) Mda/Cte. Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente en atención a su experiencia e idoneidad respecto del mercado deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

1.2. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:

El oferente deberá adjuntar debidamente diligenciado el "FORMATO SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS".

1.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El proponente deberá tener en cuenta que, con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en este estudio previo y sus anexos.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el estudio previo y anexar la documentación exigida. No se aceptarán propuestas parciales.

1.4. PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

El DEPARTAMENTO publicará el informe en el Portal Único de Contratación dentro del plazo fijado en cronograma del presente proceso, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen convenientes y subsanen la ausencia de requisitos que no sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, dentro del plazo establecido por la entidad, plazo máximo dentro del cual se podrán presentar observaciones, por medio de la herramienta virtual de SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán modificar o mejorar sus ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación serán publicadas en el SECOP II, vencido el término para presentarlas.

Las observaciones deberán realizarse únicamente mediante el módulo de mensajes de la plataforma de SECOP II, dentro del término previsto para ello en el cronograma del proceso.

En atención a lo establecido en el numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de Economía, (…) se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurarla selección objetiva de la propuesta más favorable.

1.5. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIONES:

Cuando el DEPARTAMENTO solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, en el documento solicitud de subsanabilidad de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsanación, los proponentes deberán subirlos a la plataforma SECOP II, a través del módulo mensajes, dentro del término que se señale en el cronograma y en todo caso desde la fecha de publicación del documento de solicitud de subsanes, o, la solicitud del mismo y máximo hasta el plazo concedido por la Entidad previo a la iniciación de la subasta electrónica.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanaciones adicionales a los indicados en el informe respectivo, las solicitudes serán realizadas mediante mensaje interno enviado a través de la plataforma del SECOP II.

1.6. CAUSALES DE RECHAZO:

El Departamento rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
b. Cuando alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal haga parte de otro proponente en el mismo proceso.
c. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o en sitio diferente al señalado.
d. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
e. Cuando el objeto social o la actividad económica del proponente o de los integrantes del proponente plural no guarde relación con el objeto a contratar.
f. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, de experiencia o técnicos, y no subsane dentro del término requerido.
g. Cuando el proponente no presente, junto con su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta. Este requisito no es subsanable (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).
h. Cuando el proponente no presente la muestra física exigida, o cuando la muestra o la ficha técnica no correspondan a las especificaciones requeridas.
i. Cuando el proponente ofrezca bienes usados, remanufacturados o repotenciados.
j. Cuando el proponente no acredite la propiedad intelectual o la autorización de distribución de los contenidos en los términos del numeral 3 de la Capacidad Técnica del numeral 5, una vez vencido el término para subsanar.
k. Cuando la oferta económica inicial supere el presupuesto oficial.
l. Cuando el proponente no presente la oferta económica, o la modifique, condicione o altere de manera que impida su evaluación.
m. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o se encuentren datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento.

n. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, o que el proponente ha interferido u obtenido correspondencia interna o proyectos de conceptos de evaluación no enviados oficialmente.
o. Cuando el representante legal del proponente tenga multas vencidas por más de seis (6) meses sin pagar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
p. Cuando el término de duración de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
q. Cuando se demuestre que el oferente incurre en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para la suscripción del contrato.
r. Las demás establecidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

1.6.1. OTRAS CAUSALES DE RECHAZO:

a) Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
b) Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
d) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
e) Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.
f) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en el Pliego.
g) Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
h) Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
i) Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
j) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
k) Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.
l) El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
m) De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el dos por ciento (2 %) del valor total de la misma.

1.6.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

Se declarará desierto el presente proceso cuando no se presenten propuestas, cuando ninguna propuesta resulte habilitada o cumpla con la ficha técnica, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado, contra el cual procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

1.7. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

El procedimiento que se seguirá en el desarrollo de la subasta inversa será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, bajo las siguientes reglas:

- Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la ficha técnica.
- Si se presenta un único oferente habilitado cuyos bienes cumplen con la ficha técnica, el Departamento puede adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y solamente serán válidos los lances que mejoren la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido, que será del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor a mejorar, expresado con máximo dos (2) decimales.

- El Departamento registrará los lances válidos, los ordenará descendentemente y dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. Los proponentes tendrán dos (2) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales, o consignar la expresión clara e inequívoca de que no harán lance de mejora.
- Los proponentes que no presenten un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta. Si un proponente no hace posturas, su precio inicial se considerará su propuesta final.
- El procedimiento se repetirá en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- Si los oferentes no presentan lances, el Departamento adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Una vez adjudicado el contrato, el Departamento hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, el Departamento seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, se aplicarán los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

NOTA: Si el proponente aplica para alguno de los factores de desempate señalados, deberá anexar la documentación correspondiente para acreditar dicho factor en el momento de la presentación de la oferta.

1.8. ADMISIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO:

En la fecha y hora establecida en el cronograma SECOP II, la Entidad efectuará la validación de las ofertas que se encuentran habilitadas. En todo caso, la apertura de los sobres se hará una (1) hora antes de la subasta.

Para este momento, los oferentes ya debieron haber surtido todas las subsanaciones requeridas por la Entidad. Por ello, una vez se haya efectuado la apertura del sobre económico, no se recibirán subsanaciones adicionales.

Así las cosas, el DEPARTAMENTO seleccionará las ofertas habilitadas y procederá con la apertura del sobre económico.

1.9. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL (SOBRE 2 ECONÓMICO) EN LA PLATAFORMA SECOP II:

El Comité Evaluador verificará que, con el discriminado de unitarios, el oferente no haya sobre pasado el valor total.

El DEPARTAMENTO no asume responsabilidad administrativa por los costos de oportunidad derivados de la estacionalidad del bien, saturación de los mercados, bajas o alzas en la moneda, caída o alza de los precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado, costos que deben ser directamente cubiertos por el oferente.

Verificación Aritmética: En caso de existir diferencias entre el anexo de discriminado de unitarios y el valor referenciado en el SECOP II, la oferta será rechazada.

NOTA: En el evento de resultar adjudicatario, todos los valores unitarios ofertados se reducirán respecto del porcentaje total de lances realizados por el proponente ganador.

1.10. CONFIGURACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA:

El inicio de la audiencia se entiende realizado al momento de la fecha y hora establecida en el pliego; no obstante, la subasta no dará inicio de manera inmediata con la apertura del sobre, teniendo en cuenta que el Comité Evaluador deberá verificar todas las ofertas presentadas y efectuar la verificación de cada uno de los ítems y del total.

Una vez el Comité Evaluador defina las ofertas que cumplen económicamente, se realizará la configuración de la subasta con la selección de los oferentes que cumplen con las condiciones económicas.

1.10.1. DEFINICIONES GENERALES:

a. **Lances:** Propuesta de precio presentada durante la subasta.
b. **Lances Válidos:** Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia. Se notificarán mediante chat.
c. **Lances no Validos:** Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia. Se notificarán mediante chat.

d. **Margen Mínimo de Diferencia entre Lances:** Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
e. **Menor Precio Consolidado:** El resultado de multiplicar el número de unidades por el precio menor lanzado.
f. **Ronda:** Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de exclusión. Serán de dos (2) minutos, conforme a las reglas del numeral 1.7.
g. **Terminación de la Subasta:** La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la propuesta con valor total más bajo. Se notificarán mediante chat.
h. **Cierre del Certamen:** Momento a partir del cual no es posible presentar lances. Se notificarán mediante chat.

1.11. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Corresponde al oferente la capacitación y garantía del uso de la plataforma por medio de los manuales que para los efectos dispone Colombia Compra Eficiente, y/o demás medios que considere prudentes para tal fin.

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la Subasta Inversa Electrónica:

a. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.
b. Se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "…si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma…", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
c. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
d. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
e. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.
f. Márgenes Mínimos Entre Lances: solo serán válidos los lances que mejoren la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido, que será del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor a mejorar, expresado con máximo dos (2) decimales. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada elemento.
g. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Se notificarán mediante chat.
h. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
i. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales, se aplicarán los criterios de desempate señalados en el numeral 1.7 (Factores de desempate).
j. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
k. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.
l. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad, y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta

que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del decreto 1082 de 2015.

1.11.1. REGLAS ADICIONALES:

La subasta se iniciará para los proponentes habilitados. A partir de ese momento los Proponentes podrán presentar sus lances. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan la menor propuesta presentada en un valor igual o superior al cero punto cinco por ciento (0,5%).

a. En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo Proponente, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada Proponente, siendo la más favorable el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.
b. En caso de que el Proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.
c. Uno de los aspectos fundamentales que se debe tener en cuenta, es que los bienes a adquirir deberán ser entregados de acuerdo con lo definido en el estudio previo.

Parágrafo: Para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se fija como margen mínimo de mejora de oferta el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor a mejorar.

1.11.1.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Se agotará el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para tal efecto.

1.11.1.2. CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA:

A juicio del Ordenador del Gasto, la audiencia podrá ser suspendida, en cuyo caso se comunicará a los participantes la fecha y hora de continuación de la misma.

1.11.1.3. LA SUBASTA CONCLUIRÁ:

a. Cuando en la respectiva ronda se presente sólo un lance válido.
b. Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.
c. Una vez concluida la subasta, el DEPARTAMENTO hará público el resultado del certamen, indicando el nombre del oferente y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos. Posteriormente, la Entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y el pliego de condiciones.
d. Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados en la plataforma del SECOP II, por el mismo para cada uno de los ítems. Esto lo realizará la Entidad mediante mensaje, y el Oferente ganador deberá enviar el el "FORMULARIO 1 - OFERTA ECONÓMICA" ajustado mediante mensaje.
e. La terminación de la subasta se dará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos".

1.12. SOPORTE TÉCNICO:

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, el Oferente deberá comunicarse con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

1.12.1. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS:

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el Oferente deberá comunicarse con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando, además: Nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la Oferta.

El correo electrónico para este fin es german.medina@laguajira.gov.co. El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.

1.13. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados, y de conformidad con la información establecida por la Entidad esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Válida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta y se realizará la misma verificación.

1.14. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE EN LA SUBASTA:

La verificación se realizará el mismo día en que se realice el evento de subasta en el SECOP II, Portal Único de Contratación. El (los) proponente (s) adjudicatario (s) cuentan con un (1) día hábil siguiente a la adjudicación para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado.

1.15. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, parágrafo 1°, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad, a los adjudicatarios y no procederán recursos. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación de los contratos y la suscripción de los mismos, sobreviene una inhabilidad a incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

1.16. ADJUDICACIÓN CON OFERENTE ÚNICO

El Departamento de la Guajira puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y en el Decreto 1082 del 2015.

Igual ocurre en el evento en que resultare del proceso un solo oferente habilitado. De tal suerte, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, o si uno sólo resultare habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente habilitado si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el Departamento tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles del proceso en el **Anexo 01 – Matriz de Riesgos**, que hace parte integral del presente estudio y del pliego de condiciones. Los principales riesgos son:

Riesgo	Asignación	Forma de mitigarlo
Retraso en las entregas frente al plazo de 15 días o incumplimiento de las especificaciones técnicas	Contratista	Plan de trabajo y cronograma de entregas por fases aprobado por el supervisor; multas; garantía de cumplimiento.
Deficiente calidad de los bienes o fallas de fábrica de las tabletas	Contratista	Verificación contra ficha técnica y muestra aprobada; reposición; garantía técnica de un año; amparo de calidad.
Pérdida o daño de los bienes durante el transporte hasta el Almacén General	Contratista	Riesgo a cargo del contratista hasta el acta de recibo; embalaje rotulado; seguro de transporte.

Contenidos sin licencia o sin autorización de distribución del titular	Contratista	Acreditación de derechos de autor o autorización del titular; cláusula de indemnidad.
Variación de la tasa de cambio o de los precios de los bienes importados	Contratista	Precios fijos durante la ejecución.
Desajuste del cierre de la vigencia fiscal 2026 por demoras en la selección	Departamento	Cronograma ajustado; constitución de reserva presupuestal si procede.

La ocurrencia del riesgo será determinada por el supervisor del contrato de acuerdo con los requerimientos realizados y la respuesta del contratista.

7. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Departamento una garantía única, por cualquiera de los mecanismos del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria), que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Seriedad de la oferta	**Grandes Empresas:** 15% del presupuesto oficial del presente proceso de selección **Emprendimientos y empresas de mujeres – y Mipymes**: 10% del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección **Empresas de personas con discapacidad:** 10% del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.	Tres (3) meses desde el cierre del proceso y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento
Cumplimiento del contrato (incluye multas y cláusula penal pecuniaria)	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20% del valor del contrato	Un (1) año contado a partir del acta de recibo final
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV ($700.362.000), art. 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015: el contrato equivale a 3.998 SMMLV de 2026 ($1.750.905)	Igual al plazo de ejecución del contrato

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando se reduzca por razón de multas o siniestros, y ampliarla o prorrogarla cuando se aumente el valor o se prorrogue el plazo del contrato. La garantía se expedirá en la misma moneda del contrato.

INDEMNIDAD: El contratista responderá por las reclamaciones de terceros derivadas de sus acciones u omisiones, incluidas las relacionadas con derechos de propiedad intelectual.

MULTAS: Por mora o incumplimiento parcial, se podrán imponer multas del 1 % del valor del contrato por cada día calendario de retraso, hasta un máximo acumulado del 10 %, garantizando el debido proceso.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Por incumplimiento total o parcial, el Departamento de La Guajira podrá exigir el 10 % del valor total del contrato, previo procedimiento legal, sin perjuicio de otras acciones contractuales.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el Departamento verificará, en el pliego de condiciones, los Acuerdos Comerciales que cobijan a las entidades del nivel departamental, si la cuantía del proceso supera el valor a partir del cual son aplicables y si los bienes objeto del proceso se encuentran excluidos. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina es aplicable con independencia del valor del proceso.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	N/A	No

	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Si	No	N/A	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Si	No	N/A	No
Corea		Si	No	N/A	No
Costa Rica		Si	No	N/A	No
Estados Unidos		Si	No	N/A	No
Estados AELC		Si	No	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	-	Si	No	Si
	Guatemala	-	Si	No	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	No	No	No

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE

ROSA ENA SOTO GÁMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Fecha de elaboración del estudio previo: 30 de octubre de 2026